

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El presente documento, contiene el informe resumido de las principales actividades desarrolladas en el marco del Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad, destacando los factores más relevantes que lo caracterizaron.

El detalle de las actividades antes señaladas se muestra en el Informe Final del Proceso, el mismo que incluye la correspondiente documentación de sustento, así como las comunicaciones remitidas y recibidas por el Comité Especial tanto a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, Empresas Regionales de Electricidad y otras instituciones.

El Informe Final, ha sido estructurado en doce (12) secciones, de acuerdo a los Lineamientos Generales vigentes de la COPRI (Anexo IX - Lineamientos para la Elaboración del Libro Blanco).

Las Empresas Regionales de Electricidad fueron incluidas en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Suprema N° 355-92-PCM del 2 de julio de 1992.

A fin de ejecutar dicho proceso, por Resolución Suprema N° 174-96-PCM del 17 de mayo de 1996 se creó el Comité Especial de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad (CEPRI EE.RR.EE.), el cual elaboró como acción preliminar, el Documento del Proyecto y el Plan de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la COPRI.

Posteriormente, mediante Resolución Suprema N° 217-98-PCM del 23.04.98 se ratificó el acuerdo adoptado por la COPRI, conforme al cual se aprueba el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas Regionales de Electricidad.

Los principales objetivos fijados por el CEPRI EE.RR.EE. fueron promover la participación de inversionistas nacionales en el negocio eléctrico, alcanzar aceptables estándares de servicio en las zonas atendidas y compromisos de administración de obras ejecutadas por la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas de expansión de la frontera eléctrica en zonas aisladas, beneficiando a poblaciones deprimidas del país.

Como parte del proceso se llevaron a cabo en las empresas, actividades de diagnóstico técnico, legal, comercial y administrativo - financiero, lo que permitió determinar un perfil de la situación actual de cada una de ellas. De acuerdo a ello se procedió al proceso de saneamiento empresarial correspondiente, a fin de concretar su transferencia al sector privado en las mejores condiciones para el Estado.

Durante el proceso se contó con los servicios del Banco de Inversiones INTERINVEST, quien tuvo a su cargo la Asesoría Financiera en el proceso de promoción, negociación y transferencia de las Empresas Regionales de Electricidad al sector privado, según los términos y condiciones del respectivo contrato.

Como herramienta para la promoción de la venta se elaboró el documento denominado "Resumen Ejecutivo", en el cual se presentó una descripción general de cada una de las empresas y las interesantes ventajas de participar en el negocio eléctrico dentro del marco legal de un Estado promotor de la inversión privada.

Se implementaron Salas de Datos, una en las sedes de cada empresa y otra en Lima, en la calle Bernardo Monteagudo 222, octavo piso - Magdalena. A dichos ambientes se les dotó de la infraestructura, personal y reglamento de uso necesarios para estar en condiciones de proporcionar información técnica, legal, comercial, administrativa y financiera requerida por los postores para la elaboración de sus respectivas propuestas. Paralelamente, se publicaron notas a través de medios de información y se sostuvieron constantes entrevistas, con la finalidad de promover el interés de los círculos empresariales más importantes del país.

Con el fin de garantizar la participación del sector privado en esta actividad de gran importancia social, se adoptó como parte de la estrategia de venta que el(los) inversionista(s) privado(s) que resultase(n) adjudicatario(s) tenga(n) la obligación de administrar las obras de electrificación que el Estado ejecute dentro del área de influencia de la Empresa Regional, para lo cual se fijará un cargo por operación y mantenimiento por usuario. Dicho cargo será establecido por la Comisión de Tarifas Eléctricas para cada área típica tarifaria. En las Bases se incluyó un modelo del Contrato de Administración de las Obras de Electrificación de localidades remotas y aisladas.

El CEPRI EE.RR.EE. elaboró las Bases del Concurso Público con Pre-Calificación para la Venta de Acciones de las Empresas Regionales de Electricidad y luego de la correspondiente aprobación de la COPRI, se procedió a la publicación de la convocatoria para su venta, siendo adquiridas para: Electro Noroeste: 12 interesados; Electro Norte: 13 interesados; Electro Norte Medio: 17 interesados y para Electro Centro: 10 interesados. Para los casos de Electro Norte S.A. y Electro Centro S.A., se incluyen a los postores pre-calificados del primer concurso, a quienes se les canjeó por las Bases adquiridas anteriormente.

Conjuntamente con las Bases se proporcionó a cada adquirente el Memorándum de Información (documento que detalla información relevante sobre la Empresa, el sector eléctrico peruano e información de la realidad actual y perspectivas de desarrollo del Perú, dentro de un contexto legal y tributario promotor de la Inversión Privada) y el Reglamento de Uso de la Sala de Datos. Asimismo, cada adquirente al momento de recibir las Bases, firmó el correspondiente Compromiso de Confidencialidad.

Se aplicó la modalidad de venta vía transferencia de las Acciones Clase "A" de propiedad del Estado en las empresas Electro Noroeste S.A., Electro Norte S.A., Electro Centro S.A. y Electro Norte Medio S.A., representativas hasta el 60% del Capital Social de cada una de estas empresas; inicialmente se transfiere el 30% del capital social de cada una de las empresas y posteriormente, el Adjudicatario tendrá la opción de adquirir el saldo remanente de las Acciones de la misma Clase, en un periodo no menor de un año ni mayor de dos años contados a partir de la fecha de cierre.

El precio por cada acción del saldo remanente, será aquel que ofertó el Adjudicatario de la buena Pro, más una tasa de actualización del 3% anual, contados a partir de la fecha de cierre hasta el momento que se ejerza el derecho de compra. En este caso, el Adjudicatario deberá ampliar las garantías que correspondan. Si el Adjudicatario no ejerce la opción de compra, el Estado quedará en libertad de vender las acciones no adquiridas, al precio y demás condiciones que libremente decida.

Para pre-calificar como postor se exigió acreditar un patrimonio mínimo de US\$10 millones, para el caso de las empresas Electro Noroeste, Electro Norte y Electro Centro y de US\$20 millones para Electro Norte Medio, y en caso de concursar por más de una empresa, acreditar un patrimonio neto mínimo equivalente al 75% de la suma resultante de los

patrimonios netos mínimos requeridos para cada una de las empresas. En el caso de personas jurídicas, fue requisito fundamental presentar la relación de accionistas que superen individualmente el 5% del capital social e indicar la parte correspondiente como inversionista comprometido. También, se exigió que la participación nacional en los Consorcios no sea inferior al 60% del consorcio.

El mecanismo empleado fue el de Subasta Pública en sobre cerrado. El pago pudo ser al contado o a plazos.

En el caso del pago a plazos, los postores tuvieron que cumplir con los requisitos exigidos por el esquema de financiamiento del programa de Promoción Empresarial (cuota inicial: como mínimo el 10% de su Oferta Económica que se abonará al contado, en la fecha de cierre; el saldo: pagado en un plazo de doce años - 24 cuotas semestrales con una tasa de interés Libor+2 - incluido un periodo de hasta tres (3) años de gracia, dentro de los cuales se cancelaran únicamente los intereses devengados semestralmente, según el Cronograma de Pagos contenido en el Contrato de Compraventa de Acciones). El adjudicatario, además de la cuota inicial mencionada debía presentar garantías hipotecarias y/o fianza bancaria por el 20% del saldo financiado y; Prenda sobre los títulos representativos de las Acciones debidamente endosadas en garantía a favor de la DIRECCION EJECUTIVA FOPRI y/o COFIDE, por un valor equivalente al 140% del saldo de la oferta económica no cubierta por las garantías antes mencionadas.

Durante un periodo de aproximadamente cinco meses, los postores presentaron consultas, visitaron las Salas de Datos e instalaciones de la empresa, se entrevistaron con sus funcionarios y efectuaron otras gestiones de debida diligencia. En el mismo lapso, el CEPRI EE.RR.EE., emitió 34 Circulares absolviendo consultas o aclarando las Bases y/o el Contrato.

Con el objeto de permitir el manejo de la empresa al comprador durante el lapso de tiempo para adquirir las acciones remanentes (el otro 30% de la Clase "A"), se estableció la forma de asegurar el control administrativo de la misma en los Estatutos Sociales y se suscribió un Acuerdo entre Accionistas, el mismo que quedó inscrito en el Libro de la Sociedad.

El 28 de octubre de 1998, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Acuerdo COPRI N° 207-98, del 24 de julio de 1998, donde se precisa que, sobre la base de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria del D. Leg. N° 674 y el Artículo 32° del D.S. N° 070-92-PCM (Reglamento de la Ley de Promoción), las empresas regionales de electricidad a partir de la transferencia del 30% de su accionariado al sector privado, queda sujeta al régimen de la actividad privada, sin más limitaciones que las que rigen para las empresas del sector privado, en lo que no se oponga al D. Leg. N° 674.

La COPRI, en base a la propuesta del CEPRI EE.RR.EE. (valorización efectuada por el Banco de Inversiones y los VNR establecidos por la Comisión de Tarifas Eléctricas), aprobó los siguientes Precios Base para cada una de las empresas regionales de electricidad:

<b><i>Electro Noroeste S.A.:</i></b>	<b>US\$ 12'956,480.00</b>
<b><i>Electro Norte S.A.:</i></b>	<b>US\$ 11'345,810.00</b>
<b><i>Electro Norte Medio S.A.:</i></b>	<b>US\$ 36'079,200.00</b>
<b><i>Electro Centro S.A.:</i></b>	<b>US\$ 26'275,200.00</b>

De acuerdo al Cronograma del Concurso, el Acto de Subasta Pública se llevó a cabo el 25 de noviembre de 1998, a las 11:00 horas, en el Auditorio del Edificio de PETROPERU.

En dicho acto la Comisión de Recepción y Evaluación del CEPRI EE.RR.EE., procedió a verificar el contenido del Sobre N° 2 (Declaración Jurada, Carta Fianza de seriedad de oferta, Contrato de Compraventa y Contrato de Administración de las obras eléctricas ejecutadas en zonas aisladas).

Acto seguido, se procedió a la apertura de los Sobres N° 3 (Oferta Económica), obteniéndose los resultados siguientes:

**ELECTRO NOROESTE S.A. - ENOSA:**

- CONSORCIO GRAÑA y MONTERO S. A. – WIESE  
INVERSIONES FINANCIERAS S. A. – SOCIEDAD  
ANDINA DE INVERSIONES EN ELECTRICIDAD S.A. US \$ 13'051,069.00
- JOSE RODRIGUEZ BANDA S. A. US \$ 22'885,121.00

Se adjudicó la Buena Pro a la Empresa **JOSE RODRIGUEZ BANDA S. A.**, al haber presentado la oferta económica más alta y por un monto superior en 76.6% del Precio Base.

**ELECTRO NORTE S.A.:**

- CONSORCIO BENDUT ENERGETICA US\$ 20'700,000.00
- CONSORCIO GRAÑA Y MONTERO S. A. – WIESE  
INVERSIONES FINANCIERAS S. A. – SOCIEDAD  
ANDINA DE INVERSIONES EN ELECTRICIDAD S.A. US\$ 13'101,069.00
- JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A. US\$ 22'119,121.00
- CONSORCIO HUANCA US\$ 16'707,777.00

Se adjudicó la Buena Pro a la Empresa **JOSE RODRIGUEZ BANDA S. A.** al haber presentado la Oferta Económica más alta y por un monto mayor en 95% del Precio Base.

**ELECTRO NORTE MEDIO S.A. – HIDRANDINA:**

- JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A. US\$ 67'879,121.00

Se adjudicó la Buena Pro a la Empresa **JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A.**, al haber presentado la única Oferta Económica y por un monto mayor en 88.1% del Precio Base.

**ELECTRO CENTRO S.A.:**

- JOSE RODRIGUEZ BANDA S. A. US\$ 32'690,121.00

Se adjudicó la Buena Pro a la Empresa **JOSE RODRIGUEZ BANDA S. A.**, al haber presentado la única oferta económica y por un monto mayor en 24.4% del Precio Base.

Según lo establecido en el Cronograma del Concurso, el 22 de diciembre de 1998 se llevó a cabo la Fecha de Cierre, acto en el cual la Empresa Adjudicataria procedió en presencia del Notario Público, Dr. Ricardo Fernandini Arana, a la firma de los Contratos de Compraventa a plazos, Fideicomiso y Prenda, de Administración con ICSA; efectuó el pago de la cuota inicial, suscribió el Pagaré por el saldo financiado, presentó las correspondientes Fianzas Bancarias y efectuó el respectivo endoso de Acciones a favor del FOPRI y/o COFIDE.

Por su parte, los representantes del Estado (ELECTROPERU, OIOE y CTAR's), procedieron a la firma de los Contratos de Compraventa a plazos y correspondientes endosos de Acciones. Se contó con la participación y firma del representante del Fondo de Promoción de la Inversión Privada - FOPRI como Organismo Administrador; y la firma de los representantes de COFIDE como Agente Fiduciario.

De acuerdo a las directivas de la COPRI, los fondos que correspondían al FOPRI y al Tesoro Público, fueron depositados por la empresa JOSE RODRIGUEZ BANDA S. A. mediante transferencias de fondos, directamente a las cuentas bancarias de estos organismos

Luego del cierre de la operación de venta, se formalizó en el Libro de Registros y Transferencias de cada empresa regional de electricidad, el asiento de transferencia de acciones de propiedad del Estado en favor de la empresa JOSE RODRIGUEZ BANDA S.A., así como los correspondientes endosos por parte de ésta última en favor de FOPRI y COFIDE, por constitución de Garantía Prendaria y de las Acciones Fideicomitadas, respectivamente.

Las acciones que por Ley correspondían ser reservadas para su venta a los Trabajadores, a partir de la fecha de cierre quedaron registradas a nombre de ELECTROPERU S.A..

Con el fin de incentivar la participación de los trabajadores en los resultados de la empresa, el Plan de Promoción conforme lo dispone la Ley, estableció ofrecer a los trabajadores de la empresa hasta un diez por ciento (10%) de las Acciones de propiedad del Estado en el capital social de las empresas regionales de electricidad.

De acuerdo con las normas vigentes, el CEPRI EE.RR.EE. dirigió comunicaciones personalizadas a cada trabajador, condujo un programa de charlas informativas y se realizó la correspondiente encuesta a los trabajadores, con la finalidad que estos manifiesten su voluntad y modalidad para ejercer su derecho de preferencia en la adquisición de acciones de la Empresa.

Con la finalidad de proporcionar al trabajador un mecanismo de compra que le permitiera ejercer su derecho preferencial, la COPRI aprobó, a pedido del CEPRI EE.RR.EE., el programa de financiamiento que contemplaba para cada trabajador hasta la suma de S/. 50,000. pagaderos en doce (12) años, incluidos tres (3) años de gracia en los que solo se pagarán intereses, con una cuota inicial del 10 % del monto financiado y el saldo en nueve (09) años en 108 cuotas mensuales. La tasa de interés compensatorio será del 10 % efectiva anual en moneda nacional, constituyendo las mismas acciones que se adquieran garantía del préstamo.

De acuerdo al Art. 23º y siguientes del D.S. Nº 070-92-PCM, para optar por la compra de acciones en forma conjunta deberán manifestar su conformidad como mínimo el 75% de los trabajadores con derecho preferencial.

Como resultado del proceso de consulta, debidamente certificado por Notario Público, se determinó que en:

**ELECTRO NOROESTE S.A. - ENOSA:** Se pronunciaron a favor de comprar el 10% de acciones de la Empresa, en forma conjunta 69 trabajadores (48.59% del total), no alcanzando el porcentaje mínimo requerido por el Art. 23º y siguientes del D.S. Nº 070-92-PCM, para optar por la compra de acciones en forma conjunta

Consecuentemente, quedaron aptos 113 trabajadores para comprar acciones en forma individual hasta el límite de sus beneficios sociales.

**ELECTRO NORTE S.A.:** Se pronunciaron a favor de comprar el 10% de acciones de la Empresa en forma conjunta, 97 trabajadores (76.98% del total)

Consecuentemente, quedaron aptos 122 trabajadores para comprar hasta 186,189 acciones a precio igual al de la subasta por un valor de S/. 187,820.00 por cada trabajador.

**ELECTRO NORTE MEDIO S.A. - HIDRANDINA:** Se pronunciaron a favor de comprar el 10% de acciones de la Empresa en forma conjunta, 429 trabajadores (93.46% del total).

Consecuentemente, quedaron aptos 459 trabajadores para comprar hasta 119,396 acciones a precio igual al de la subasta por un valor de S/. 145,078.00 por cada trabajador.

**ELECTRO CENTRO S.A.:** Se pronunciaron a favor de comprar el 10% de acciones de la Empresa en forma conjunta, 311 trabajadores (76.41% del total).

Consecuentemente, quedaron aptos 403 trabajadores para comprar hasta 136,253 acciones a precio igual al de la subasta por un valor de S/. 84,038.00 por cada trabajador.

Para llevar adelante el programa de venta de acciones a los trabajadores de ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A. y ELECTRO CENTRO S.A., el CEPRI EE.RR.EE., elaboró las "Bases del Concurso de Méritos por Invitación para Seleccionar un Banco Fiduciario, para la Colocación de las Acciones entre los Trabajadores de las Empresas Regionales de Electricidad", las mismas que fueron aprobadas en la sesión del Comité Nº 63 del 17.08.99 y se enviaron a la COPRI para su aprobación mediante Carta Nº P-99-185 del 09.09.99.

El Comité Especial de Privatización de las Empresas Regionales de Electricidad -CEPRI EE.RR.EE., durante el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada para las empresas ELECTRO NOROESTE S.A., ELECTRO NORTE S.A., ELECTRO NORTE MEDIO S.A. y ELECTRO CENTRO S.A., llevó a cabo 33 sesiones, habiéndose suscrito Actas en las que constan los acuerdos más importantes adoptados para la ejecución de sus actividades.

Lima, diciembre de 1999